

## CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

### CONTRATO No. 142/2023-DIRECTA-SEDRAE

Contrato de un **Seguro Agrícola Catastrófico**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, y actuando en suplencia por ausencia de la **Lic. Raquel Soto Orozco**, **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural**, representada en este acto por la **Lic. Rubí Carrillo Gómez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Isidoro Armendáriz García** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” solicitó la **contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico**, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **591/2023** emitida en el sistema SIIF, (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la **contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico**.
3. Al efecto, mediante oficio número **OS-152/2023** de fecha 04 de julio del 2023 y su respectiva justificación, el **Lic. Isidoro Armendáriz García**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes**, solicitó al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que la contratación de **un Seguro Agrícola Catastrófico**, se realizara mediante adjudicación directa con el “**El Prestador de Servicios**” **Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	<i>Cuota</i>
		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de Titular de “**La SAE**”, en conjunto con el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, el **C. Juan Núñez Muñoz**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”**, la **Lic. Claudia Angélica Saldívar Soto** en su carácter de **Directora General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes** y el **Ing. J. Refugio Lucio Castañeda**, en su carácter de **Director General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes**, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-07-23**, de fecha **05 de julio del 2023**, se autorizó la **contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico**, a “**El Prestador de Servicios**” **Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural**, por un monto total de **\$9,999,292.00 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### **D E C L A R A C I O N E S**

**Primera: “La SAE” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** comparece en este acto con el carácter de **Director General de Administración y Servicios**, actuando en suplencia por ausencia de la **Lic. Raquel Soto Orozco**, **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a la designación efectuada mediante Acuerdo Delegatorio de la LXV Legislatura del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial el día 03 de julio del 2023; así como en el oficio SAE/0560/2023, emitido en fecha 06 de julio del año en curso.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 18, 19 y 22 fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		(FIRMA)

- 1.4.** Que en fecha 04 de julio del 2023 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **591/2023**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1.** Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número **7,261**, de fecha 17 de octubre del 2007, otorgado ante la fe del **Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario número 208** del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en fecha 25 de febrero del 2008.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios mediante la cual se cambia de nombre a la Denominación Social**, escritura pública número **1,048**, tomo 21, de fecha 19 de julio del 2022, otorgada ante la fe pública del **Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Público número 19**, de la Demarcación Notarial de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 17 de agosto del 2022.
- 2.2.** La **Lic. Rubí Carrillo Gómez**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de Apoderada Legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **213**, tomo **5**, de fecha 14 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe del **Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, titular de la Notaría Pública número 57** de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal,



 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>[Signature]</i>

actualmente Ciudad de México, en fecha 10 de marzo del 2023, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRGMRB79082430M200**.

- 2.3.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR30766**, inscrito en fecha 29 de marzo del 2023.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Sociedades mutualistas. Ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Lago Victoria número 80, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, de la Ciudad de México, con números telefónicos 55 91 26 94 00 y 55 80 06 84 66, con cuenta de correo electrónico siniestros@fancampoyvida.com.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FAG071107413**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Y5448651108**.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<span style="color: blue;">(FIRMA)</span>

**3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento legal es la **contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico**, requerido por “**El Ente Requierente**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 229/23**, anexos 1, 2, 3, 4 y 5, del presente instrumento legal, mismos que forman parte integral del presente contrato; dicha contratación a la que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 229/23** y anexos 1, 2, 3, 4 y 5 mismos que se anexan al presente instrumento jurídico.

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$9,999,292.00 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de las 12:00 horas del 06 de julio hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2023.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la Póliza de Seguro el día 06 de julio del 2023.

- Unidad a asegurar: Núcleo agrario (ejido completo, núcleo de población o comunidad)

1) Municipio de Aguascalientes quedará protegido con una superficie de 8,171 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$9,151,520.00, una producción garantizada de 151 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.

2) Municipio de Asientos quedará protegido con una superficie de 8,435 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de

 <b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<i>Avto</i>

\$9,447,200.00, una producción garantizada de 130 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.

- 3) Municipio de Calvillo quedará protegido con una superficie de 200 hectáreas de maíz de temporal con una suma asegurada total de \$224,000.00, una producción garantizada de 173 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 4) Municipio de Cosío quedará protegido con una superficie de 980 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$1,097,600.00, una producción garantizada de 120 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 5) Municipio de Jesús María quedará protegido con una superficie de \$2,794 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$3,129,280.00, una producción garantizada de 164 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 6) Municipio de El Llano quedará protegido con una superficie de 9,224 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$10,330,880.00 una producción garantizada de 126 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 7) Municipio de Pabellón de Arteaga quedará protegido con una superficie de 980 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$1,097,600.00 una producción garantizada de 120 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 8) Municipio de Rincón de Romos quedará protegido con una superficie de 3,431 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$3,842,720.00 una producción garantizada de 120 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 9) Municipio de San Francisco de los Romo quedará protegido con una superficie de 785 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$879,200.00 una producción garantizada de 155 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 10) Municipio de San José de Gracia quedará protegido con una superficie de 1,960 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de \$2,195,200.00 una producción garantizada de 136 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.
- 11) Municipio de Tepezalá quedará protegido con una superficie de 3,040 hectáreas de maíz de temporal, con una suma asegurada total de

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		

\$3,404,800.00 una producción garantizada de 120 kilogramos/hectáreas y una suma asegurada por hectárea de \$1,120.00.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la adjudicada, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Claudia Angélica Saldívar Soto** en su carácter de **Directora General de Administración** de “**El Ente Requirente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con el **Ing. J. Refugio Lucio Castañeda**, en su carácter de **Director General de Agricultura** de “**El Ente Requirente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, dichos servidores públicos serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requirente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de la póliza a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> 01800 840 0813 / 01800 2022 7021	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cumt</i>

legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

El comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde las 12:00 horas del 06 de julio del 2023 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Orgullo de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		

anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.** **“El Prestador de Servicios”** se obliga asumir la responsabilidad, a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**,

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	
	<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>	<i>Carrasco</i>

aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**”, podrá acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.** “**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL  <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		

caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requierente”**.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL  <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cuit</i>

vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de ampliar la prestación de los **“Los Servicios”** objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra, que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requirente”** la prestación de **“Los Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula primera de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de **“La SAE”** se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	<i>(ent)</i>
	<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR	

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de julio del año 2023.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”

  
**LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA  
DESIGNACIÓN EFECTUADA MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2023; ASÍ DE CONFORMIDAD CON LOS  
ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ESTATAL Y ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

  
**LIC. RUBÍ CARRILLO GÓMEZ,**  
**APODERADA LEGAL DE FONDO DE**  
**ASEGURAMIENTO NACIONAL**  
**AGROPECUARIO Y RURAL.**



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE  
ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y  
RURAL

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

*(ent)*

**Testigos**



**LIC. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR  
SOTO,  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.**



**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**





**Secretaría de  
Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO №.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

**ANEXOS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRA**

PROVEEDOR: PR30766 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  
CLAVE COMPUSTA: 19010552  
DIRECCIÓN: CLLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520  
TELÉFONO: 55 91269400 / 55 80068466  
CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES  
TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

FAX:  
USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI  
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO  
FECHA DE ELABORACIÓN: 05/07/2023

NUMERO DE PEDIDO	229/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	06/07/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	05/07/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	39901	<p><b>39901004 SEGURO AGRÍCOLA</b>          CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA CUBRIR 40,000 HECTÁREAS PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS (SEQUIA, HELADA, GRANIZO, INUNDACIÓN, TORNADO, CLICÓN, HURACÁN, VIENTOS FUERTES, TAPONAMIENTO Y EXCESO DE LLUVIA) EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS. ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASEGURAMIENTO PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN</p> <p>-ANEXO 1 TERMINOS DE REFERENCIA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO          -ANEXO 2 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO</p> <p>UNIDAD AASEGURAR NÚCLEO AGRARIO (EIJO COMPLETO, NÚCLEO DE POBLACIÓN O COMUNIDAD)</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,171 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,151,520.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 843 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,447,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00</p> <p>3) MUNICIPIO DE CALVILLO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 200 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$224,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 173 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00</p> <p>4) MUNICIPIO DE COSIO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00</p>	9,999,292.00	9,999,292.00

rpt\_Adq\_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 1 de 5



Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRA**

PROVEEDOR: PR30766 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  
CLAVE COMPLETA: 19010552

RFC: FAG071107413

DIRECCIÓN: CLLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520

TELÉFONO: 55 91269400 / 55 80058466

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

05/07/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 2/5

NUMERO DE PEDIDO	229/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	06/07/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	05/07/2023

- 5) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,794 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3. 129,280.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.
- 6) MUNICIPIO DEL EL LLANO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,224 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$10. 330,880.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 128 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.
- 7) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.
- 8) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,431 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,842,720.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.
- 9) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 785 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$879, 200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.
- 10) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,960 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$2,195,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.
- 11) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,040 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,404, 800.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.
- NOTAS:  
-ANEXO 3: CONDICIONES GENERALES DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PROPORCIONADAS POR EL FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL.  
-ANEXO 4: CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRA**

PROVEEDOR : PR30766 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  
CLAVE COMPUESTA : 19010552  
DIRECCIÓN : CLLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520  
TELÉFONO : 55 91269400 / 55 80068466  
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD HOJA : 3/5

				ANEXO 5. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO TIEMPO DE ENTREGA DE LA POLIZA: EL 06 DE JULIO DEL 2023 TIEMPO DE REPOSICION: NO APlica GARANTIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: ESQUEMA DE SEGURO CATASTRÓFICO CON EVALUACIÓN EN CAMPO, RENDIMIENTO A GARANTIZAR DEL 30 % DE LA PRODUCTIVIDAD DEL MUNICIPIO PARA CADA CULTIVO, CICLO Y MODALIDAD INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SIAP. SE CALCULA EN BASE AL RENDIMIENTO REGISTRADO PROMEDIO HISTÓRICO ENTREGABLES: POLIZA DE SEGURO, LA CUAL INCLUYE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. FORMA DE PAGO: UNA SOLA EXHIBICIÓN A NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 9º: LOS SUJETOS DE LA LEY CONTRATANTES NO PODRÁN FINANCIAR AL PROVEEDOR, NO SE CONSIDERARA COMO OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO, EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS VIGENCIA DE LA COBERTURA: APARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 06 DE JULIO HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. TOTAL CON LETRA: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.							
				S a	<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>9,999,292.00</td></tr> <tr> <td>IVA</td><td>0.00</td></tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td><td><b>\$9,999,292.00</b></td></tr> </table>	SUBTOTAL	9,999,292.00	IVA	0.00	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,999,292.00</b>
SUBTOTAL	9,999,292.00										
IVA	0.00										
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,999,292.00</b>										

G  
a

O

o  
a

D



Aguascalientes  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE  
ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y  
RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PEDIDO DE COMPRA**

PROVEEDOR : PR30766 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

CLAVE COMPUSTA 19010552

RFC: FAG071107413

DIRECCIÓN : CLLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520

TELÉFONO : 55 91269400 / 55 80068466

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

05/07/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 4/5

NUMERO DE PEDIDO	225/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	06/07/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	05/07/2023

REQUISICIÓN :  
591 16 SEDRAE. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL  
1605 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
160501 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LUGAR DE RECEPCIÓN:  
SECRETADE DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL - AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS  
# 1605 OTE. FRACCIONAMIENTO BONA GENS. CP. 20235. AGS.- DE  
LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 HORAS A 14:00 HORAS.

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN. ING. J. REFUGIO LUCIO CASTANEDA - DIRECTOR GENERAL DE  
AGRICULTURA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

TELÉFONO: 4499102595E2603

OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Sesión de Comité ROR-07-23, de fecha 05/julio/2023.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

DATOS DE FACTURACION: SECRETARIA DE FINANZAS R.F.C.: SF01011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

Solicita el presente documento en sujeción por autoridad del C.P. Roberto  
Centro Mata Marín, Director General de Adquisiciones de la Secretaría de  
Administración, para la ejecución de la licitación correspondiente.  
Adquisición efectuada mediante Oficio DNAD/222/2023 emitido en fecha 27  
de junio del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13  
fracciones A y B del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración  
del Estado de Aguascalientes.

	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>ENTE REQUIRENTES: SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
		<b>CONTRATO No. 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA**

**PROVEEDOR:** PR30766 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  
**CLAVE COMPUESTA:** 19010552  
**DIRECCIÓN:** CLLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6. GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520  
**TELÉFONO:** 55 91269400 / 55 80086466  
**CONDICIONES DE PAGO:** CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES  
**TIPO COMpra:** Adjudicación Directa    **TIPO DE RECURSO:** GA

NUMERO DE REQUISICIÓN:	591
TIEMPO DE ENTREGA:	229/23
FECHA LIMITE ENTREGA:	05/07/2023
FECHA ADJUDICACIÓN:	05/07/2023

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO	
<p>TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES DELEGACIONES: SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO EN SU CASO:</p> <p><b>Entrega.</b> "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o servicios que se detallan en el presente pedido, dentro a un plazo satisfactorio. Sin "Entrega". "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o servicios, dentro al lugar de entrega y/o prestación, términos de larga y/o demora, y/o costo conveniente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener en su poder por el tiempo que sea necesario, los bienes y/o servicios, tales como maquinaria, herramientas, materiales, instrumentos y/o equipos, para el desarrollo de sus actividades y/o servicios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación federal, estatal y municipal en materia de trabajo y/o servicios.</p> <p><b>Segundo. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la "LEY FEDERAL", así como en lo establecido en el artículo 53 de la "LEY DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", en su segundo párrafo, correspondiente al plazo de entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, conforme a lo establecido en la legislación federal, estatal y municipal en materia de trabajo y/o servicios.</p> <p><b>Tercero. Requerimientos.</b> Los proveedores que se presenten a la licitación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación federal, estatal y municipal en materia de trabajo y/o servicios, así como en lo establecido en la legislación que rige las adquisiciones del Estado de Aguascalientes, en particular en el "MANUAL".</p> <p><b>Cuarto. OBLIGACIONES LABORALES.</b> Conforme establecido que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido quedó bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor", por lo tanto se obliga a responder de la ejecución de las tareas y/o servicios que se le demande, dentro a un plazo satisfactorio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación federal, estatal y municipal en materia de trabajo y/o servicios.</p> <p><b>Quinto. PROHIBICIÓN DE DÉSDE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.</b> De conformidad con el artículo 74 último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 53 último párrafo de "LA LEY FEDERAL", y/o artículo 53 de "LA LEY DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", se obliga a quien contrate o celebre acuerdos con "El Proveedor" que constituyan traspaso a algún derecho de autor o invento u otra obra en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo derivados del presente pedido de compra, la anterior con excepción de los derechos de cobro, en caso deberá contar con el consentimiento por escrito de la parte en favor de la cual se trate.</p> <p><b>Sexto. DERECHOS DE AUTOR.</b> "El Proveedor" asume la responsabilidad de los reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados, que constituyan traspaso a algún derecho de autor o invento u otra obra en favor de cualquier otra persona.</p> <p><b>Séptimo. PEÑA CONVENCIONAL.</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la "LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2% de la cantidad en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días naturales, es decir, de lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y feriados. La pena se aplicará a los días naturales que resulten de la diferencia entre la fecha de vencimiento y la fecha en que se canceló el presente pedido de compra en administración de "La Secretaría de Administración" y/o "Este Requerente", salvo que exista otra pena establecida por parte de "El Proveedor" y autorizada escrita de "Este Requerente".</p> <p><b>Octavo. TERMINACIÓN ANTICIPADA.</b> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminada anticipadamente el presente pedido de compra, cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas o se cancelen las órdenes de compra emitidas por el proveedor, sin perjuicio de lo establecido en el contrato de compraventa.</p> <p><b>Noveno. RESCIÓN.</b> Este pedido podrá rescindirse administrativamente y/o judicialmente, de pleno derecho, en la necesidad de que se realice la liquidación de los bienes y/o servicios, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 bis de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante acuerdo entre las partes, o en caso de que se declare la insolvencia o quiebra de "El Proveedor" o de "Este Requerente".</p> <p><b>Diez. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y PAGO.</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la "LEY", y/o artículo 53 de "LA LEY DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", se obliga a "El Proveedor" a cumplir con lo establecido en el presente pedido de compra, dentro a un plazo satisfactorio, sin perjuicio de lo establecido en la legislación federal, estatal y municipal en materia de trabajo y/o servicios.</p> <p><b>Once. ANEXO.</b> Se adjunta al presente documento el anexo correspondiente al contrato de compraventa.</p> <p><b>Doce. IMPLICACIONES.</b> "El Proveedor" asume las implicaciones legales que no sea expresamente estipulado en el mismo.</p> <p><b>Dieciseis. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.</b> "El Proveedor" asume que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las normas para todo lo demás que no sea expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Aguascalientes por la fuerza, resolución o fuerza que pudiera corresponder por razón de su domicilio legal y fiscal.</p>	

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

rpt\_Adq\_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 5 de 5

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GIG-0184-01 DIF. 0372.DGO. 2012-2017	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cert</i>

### ANEXO 1

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

**ANEXO 1**  
**TERMINOS**  
**DE REFERENCIA**  
**DEL SEGURO**  
**AGRÍCOLA**  
**CATASTRÓFICO**

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			<i>(Signature)</i>

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL  
 SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO 2023

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

1. Antecedentes
2. Participantes del Programa
3. Características del Programa
4. Propuestas
5. Municipios, superficie, cultivo, producción garantizada.
6. Mecánica Operativa.
  - I. Superficie Asegurada
  - II. Inspecciones de seguimiento a cultivos
  - III. Atención de siniestros
  - IV. Atención del aviso de siniestro
  - V. Inspecciones de siniestro
  - VI. Plazo para la indemnización

**1. Antecedentes**

Desde el 2009 se inició la operación en Aguascalientes del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) bajo el esquema de contratación, contando con el apoyo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) con el objeto de contar con una cobertura de protección en el sector rural, para hacer frente a los daños que por desastres naturales relevantes se pudieran presentar en las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

A partir del ejercicio 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ya no contempla recursos federales para apoyar a los estados en la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, razón por la cual, el Gobierno del Estado determina continuar con la contratación de dicho esquema con recursos propios, con la finalidad de apoyar a los productores agrícolas de temporal que se vean afectados en sus cultivos por la ocurrencia de siniestros derivados de fenómenos climatológicos, dando atención y prioridad a las áreas de temporal y al sector social por ser el más vulnerable ya que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades de producción, bajos ingresos, bajas capacidades técnico-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros, sanitarios y de desastres naturales; así como deterioro de los recursos naturales para la producción primaria.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>[Signature]</i>

## 2. Participantes del Programa.

En la vertiente Seguro Agrícola Catastrófico el Gobierno del Estado de Aguascalientes, será representado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial quien fungirá como ejecutor operativo del programa, además de coadyuvar en la contratación de este esquema mediante un estudio de mercado con proveedores que presten este servicio.

## 3. Características del Programa.

El Gobierno del Estado contratará el esquema del Seguro Agrícola Catastrófico, con el objeto de enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agrícola, los cuales pueden llegar a ocasionar desastres naturales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos como: Sequía, helada, granizo, inundación, tornado, ciclón, huracán, vientos fuertes, taponamiento y exceso de lluvia.. Asimismo, se podrá considerar cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola afectando las actividades del sector.

La población objetivo del programa son los productores agrícolas de temporal que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola.

El Gobierno del Estado solicitará a las empresas aseguradoras interesadas en participar en la contratación de un **Seguro Agrícola Catastrófico** en el 2023 la siguiente información:

- Estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP, en los términos de la legislación vigente.
- Condiciones Generales y Particulares de la propuesta de seguro.
- Detalle de las unidades a ser aseguradas, superficie, tipo de cultivo, ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.
- Vigencia, dependerá del tipo de cultivo asegurado y unidad de riesgo a considerar en el programa.
- Riesgos a cubrir. Sequía, helada, granizo, inundación, tornado, ciclón, huracán, vientos fuertes, taponamiento y exceso de lluvia. Asimismo, se podrá considerar cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola afectando las actividades del sector.
- Propuesta económica (cotización).

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>

*Cerrado*

La elección de la empresa aseguradora, superficies, hectáreas aseguradas, municipios, riegos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponden al Gobierno del Estado.

La suma asegurada total por cultivo, resultara de multiplicar la superficie a asegurar por la suma asegurada por hectárea, en base a los montos que determine el Gobierno del Estado.

#### 4. Propuestas.

La empresa aseguradora que desee participar con propuestas de aseguramiento basadas en estos Términos de Referencia, deberá anexar a su cotización además de lo señalado en los incisos de la "a" a la "g" del punto "**3. Características del programa**", la siguiente información documental:

- a) Servicios de Aseguramiento ofertados en México.
- b) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario en México.
- c) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario Catastrófico en México.
- d) Principales clientes en México.
- e) Presentar al menos tres referencias comerciales o cartas de los clientes asegurados recientemente.
- f) Reaseguradores o entidades Financieras que respaldan a la Empresa Aseguradora.
- g) Solvencia Financiera, la cual podrá ser a través de la presentación de los Estados Financieros dictaminados.
- h) Logística a implementar en caso de presentarse siniestros naturales en el sector Agropecuario (Tiempo de respuesta, Oficinas o Sucursales, Capital Humano Capacitado para realizar ajustes, etc.)

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

En la tabla siguiente se señalan los elementos, que debe incluir la propuesta para el aseguramiento agropecuario catastrófico del año 2023 para el estado de Aguascalientes:

concepto	Maíz Grano Temporal	Otro cultivo	Total
Superficie a asegurar (Ha)	40,000.00	0.00	40,000.00 Ha
Suma Asegurada (\$/ha)	1,120.00	0.00	
Suma Asegurada Total (\$)	\$ 44'800,000	0.00	\$ 44'800,000
Riesgos a cubrir	Sequía, helada, granizo, inundación, tornado, ciclón, huracán, vientos fuertes, taponamiento y exceso de lluvia.	0	0



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*Ejido del Estado 2022-2027*

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE  
ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y  
RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE  
**LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR**

*[Signature]*

Unidad a asegurar	Núcleo Agrario (Ejido completo, núcleo de población o comunidad)	0	0
Periodo de cobertura	Tiempo de prestación de los servicios: A partir de las 12:00 horas del 1 de julio y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre 2023.	0	0

Con esta información la empresa Aseguradora deberá calcular el costo de la prima por hectárea y por cultivo, en base a los procedimientos que tenga establecidos la propia empresa para este fin.

**5. Municipios, superficie, cultivos y rendimiento asegurado.**

Tomando como base la relación de municipios, cultivos, grado de marginación y superficies elegibles el Gobierno del Estado con base en sus necesidades de aseguramiento, enlista los cultivos, municipios, superficies y rendimiento asegurado mínimo, que podrán considerar las empresas que decidan presentar propuestas de seguro agrícola catastrófico, esta información se detalla a continuación:

**Superficies por municipio y cultivos a considerar en la propuesta del Seguro Agrícola Catastrófico 2023**

MUNICIPIO	CULTIVO	CICLO - MOD	SUPERFICIE A ASEGURAR (Ha)	RENDIMIENTO ASEGURADO (Kg/Ha)
1.- Aguascalientes	Maíz Grano	PV - Temporal	8,171.00	151
2.- Asientos	Maíz Grano	PV - Temporal	8,435.00	130
3.- Calvillo	Maíz Grano	PV - Temporal	200.00	173
4.- Cosío	Maíz Grano	PV - Temporal	980.00	120
5.- Jesús María	Maíz Grano	PV - Temporal	2,794.00	164
6.- El Llano	Maíz Grano	PV - Temporal	9,224.00	126
7.- Pabellón de Arteaga	Maíz Grano	PV - Temporal	980.00	120
8.- Rincón de Romos	Maíz Grano	PV - Temporal	3,431.00	120
9.- San Francisco de los Romo	Maíz Grano	PV - Temporal	785.00	155
10.- San José de Gracia	Maíz Grano	PV - Temporal	1,960.00	136
11.- Tepezalá	Maíz Grano	PV - Temporal	3,040.00	120
<b>SUMA</b>			<b>40,000.00</b>	

*[Signature]*

*[Signature]*

**6. Mecánica Operativa.**

**I. Superficie Asegurada por municipio y/o comunidad.**

El desglose de los municipios, sus superficies y cultivos a asegurar, servirán a la empresa con la que se haya contratado el seguro para integrar la información de la póliza.

*[Signature]*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cruz</i>

## II. Inspecciones de seguimiento a cultivos.

La empresa Aseguradora asentará que tipo de revisiones o inspecciones realizará durante la vigencia de la póliza a las unidades y cultivos asegurados, señalando su periodicidad y objetivo de las mismas.

El Gobierno del Estado podrá realizar sus propios recorridos de supervisión cuando así lo considere, pudiendo ser también en coordinación con la empresa Aseguradora.

## III. Atención de siniestros.

### Aviso de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá anexar a la propuesta de aseguramiento, el procedimiento a seguir para notificar la ocurrencia de siniestros presentados en las áreas aseguradas, así como los formatos, información y plazos previstos para tal fin.

### IV. Atención del aviso de siniestro.

La empresa aseguradora definirá y explicara la manera en que se atenderán los avisos de siniestro y las acciones a realizar para verificar los daños causados por los fenómenos climatológicos, el plazo en el que se dará atención, además de la documentación a llenar como comprobación del fenómeno.

De estas acciones se desprenderá la decisión de realizar las inspecciones específicas de siniestro y quienes las realizaran.

## V. Inspecciones de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá definir las inspecciones y **METODOLOGÍA DE MUESTREO** que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitirán cuantificar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos climatológicos en cada unidad asegurada afectada.

Derivado de los resultados de la inspección específica del siniestro por unidad asegurada, se definirá lo siguiente:

- Cuando la superficie total de la unidad asegurada resulte con pérdida total por un riesgo asegurado.
- Cultivos que sufrieron daños parciales por el siniestro reportado y que, por su etapa fenológica se pueda determinar si la producción está por arriba o debajo de lo pactado.
- Cultivos sin daños o con afectaciones en grado leve, con expectativas normales de producción por hectárea.
- El acta de siniestro, la cual se levantará en la unidad asegurada afectada.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>

*Vent*

#### VI. Plazo para la indemnización.

Una vez que sea corroborado y reconocido el siniestro mediante la firma del "Convenio de ajuste finiquito" correspondiente, el plazo para que la empresa aseguradora pague las indemnizaciones derivadas al Gobierno del Estado, no deberán rebasar los treinta días naturales.

Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será expuesta y analizada por los representantes que tenga a bien designar la Empresa Aseguradora y el Gobierno Estatal, siempre en apego a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguros.

*G*  
*J*  
Mayo de 2023

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>



## ANEXO 2



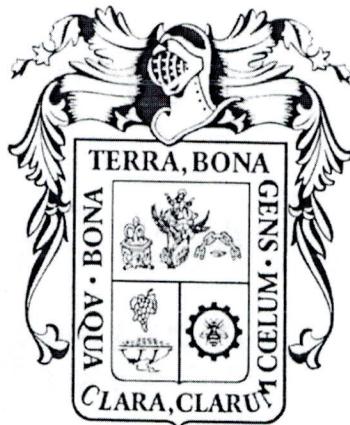



 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL 13 AGO 2022-2027	Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>

**ANEXO 2**  
**REGLAS DE**  
**OPERACIÓN**  
**DEL**  
**PROGRAMA DEL**  
**SEGURO**  
**AGRÍCOLA**  
**CATASTRÓFICO**

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Cum



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125 - Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 20 de Marzo de 2023

Núm. 12

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## ÍNDICE:

Páginas 71 y 72

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

	<b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
			<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>CONTRATO No. 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 7

VIII. Dar seguimiento a las iniciativas y sus procesos de dictaminación, así como a la normativa vigente con el fin de cumplir la Agenda 2030.

IX. Conocimiento y dictamen de iniciativas o exhortos que conlleven el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 que no sean competencia de otra comisión y

X. Las demás que a juicio de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura sean materia de estudio y atención por esta comisión especial.

C) La vigencia de la Comisión especial Agenda 2030 será desde el acuerdo que declare su creación y hasta el final de la LXV legislatura.

Tiempo en el cual, contará con el apoyo de los órganos técnicos y administrativos del Poder Legislativo para el eficaz ejercicio de sus objetivos.

Asimismo, contará con una secretaría técnica cuyo objeto es asesorar y auxiliar a la Comisión Especial para el cumplimiento de sus fines, así como dar seguimiento a los acuerdos que se realicen.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 09 de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023 – 2027

LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracciones III y XX, 36 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículo 5 y 6 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes; artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; artículo 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Estatal de Aguascalientes; artículo 1º y 2º fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; presento, **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023-2027**, al tenor de los siguientes :

#### ANTECEDENTES

1. El programa de Seguro Agrícola Catastrófico, que año con año se viene otorgando a este sector campesino, se lleva a cabo para enfrentar y mitigar los embates climatológicos que anualmente se presentan en Aguascalientes y cuyos efectos repercuten en la economía del productor.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> AGOSTO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL  <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cert</i>

Pág. 8 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

2. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial tiene un presupuesto autorizado de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico como parte del presupuesto de la Secretaría publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del 31 de diciembre de 2022.

En caso de que el importe de la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico sea mayor al recurso autorizado, se solicitará a la Secretaría de Finanzas recurso extraordinario.

3. Con el fin de dar certeza jurídica y administrativa a los Programas anuales del Seguro Agrícola Catastrófico de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial para el ejercicio 2023-2027 por instrucciones del Secretario Lic. Isidoro Armendáriz García, instruye al Director General Jurídico de la SEDRAE para hacer lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente fundado, se expiden estas Reglas de Operación:

**ARTICULO ÚNICO:** Se expide iniciativa de **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**, para quedar como sigue:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023-2027**

**Artículo 1º.** Objetivo específico: Facilitar la reincorporación a las actividades productivas de los productores ante desastres naturales, mediante apoyos y/o insumos.

**Artículo 2º.** Población objetivo: Los productores agrícolas del Estado de Aguascalientes sin acceso al seguro, que se vean afectados por desastres naturales.

**Artículo 3º.** El área responsable de la operación del presente programa es la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Gobierno del Estado, a través del Comité Técnico.

**Artículo 4º.** El Comité Técnico resolverá todo lo relativo a la administración y operación del Programa del Seguro Agrícola Catastrófico, así como determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines de la indemnización, sus rendimientos, excedentes de indemnización, la forma y términos en que se desarrollan las actividades que se realicen a través del Programa de Seguro Agrícola Catastrófico y cualquier otro asunto relacionado con este, con fundamento en los artículos 7 y 8 de estas Reglas, en atención al Anexo 1 de las mismas.

Así como el destino de los gastos de operación, gastos de supervisión, evaluación y seguimiento. Los gastos de operación contarán con el 3% de presupuesto de lo que resulte del pago de las indemnizaciones, los gastos de supervisión, evaluación y seguimiento tendrán un total del 2% de presupuesto de lo que resulte del monto de indemnizaciones y de este presupuesto del 2%, el comité tomará la decisión para dividirlo en gastos de supervisión, evaluación y seguimiento.

1. El Comité Técnico se integrará:
  - a) Presidente: Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial con voz y voto de calidad.
  - b) Secretario Técnico: Director General de Agricultura de la SEDRAE, con voz y voto.
  - c) Vocal: Director General de Planeación, Registro y Proyectos de la SEDRAE con voz y voto.
  - d) Vocal: Directora General de Administración de la SEDRAE con voz y voto.
  - e) Vocal: Director General Jurídico de la SEDRAE con voz y voto.
  - f) Vocal: Jefe de Departamento de Aseguramiento Agropecuario de la SEDRAE con voz y voto.
  - g) Invitado Especial: Contraloría del Estado con voz.
2. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate dentro del Comité Técnico.
3. Los integrantes propietarios podrán asumir el cargo mediante nombramiento por parte de autoridad que corresponda. Asimismo, éstos podrán nombrar a un suplente por medio de un escrito dirigido al Comité Técnico.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El gigante del México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Vent</i>

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 9

4. El Comité Técnico será la máxima autoridad para cualquier asunto relacionado con el Programa de Seguro Agrícola Catastrófico, siempre y cuando no contra indique las leyes, códigos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos en el manejo y uso de los recursos públicos.
5. El Comité Técnico, en el momento que exista algún excedente de la indemnización otorgada por la aseguradora y habiendo pagado a todos los beneficiarios, decidirá el destino de dicho recurso para fortalecer programas ya existentes o crear nuevos programas, siempre y cuando sea para beneficio de los productores del campo de Aguascalientes.

**Artículo 5.** Los incentivos están destinados a atender productores afectados por fenómenos hidrometeorológicos: sequía, heladas, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, taponamiento, exceso de humedad, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica y movimiento de ladera. Asimismo, se podrá considerar cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola y dichos apoyos están dirigidos a productores agrícolas sin acceso a algún esquema de seguro.

**Artículo 6.** El concepto del incentivo: El Gobierno del Estado de Aguascalientes adquirirá un esquema de aseguramiento para las actividades agrícolas de productores de temporal, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes dando prioridad a las áreas del sector más vulnerable.

Igualmente, el Gobierno del Estado será la parte contratante y/o beneficiario directo de las indemnizaciones que se generen por desastres naturales, por lo que las pólizas serán emitidas a nombre de éste y deberán contener el nombre del municipio asegurado, cultivo, superficie asegurada y rendimientos protegidos.

**Artículo 7.** De los apoyos aplicables:

A) Los montos máximos de apoyo a productores agrícolas que siembran maíz de temporal en el ciclo agrícola primavera verano 2023 - 2024 y se vean afectados por algún desastre natural, será de \$1500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea hasta un máximo de 20 hectáreas por productor y dichos apoyos se entregarán a productores en cheque nominativo, o cualquier otro instrumento bancario que agilice la entrega de los apoyos directamente a productores. Que en todo caso será determinada por el Comité Técnico.

B) También se podrán dar apoyos en especie a productores agrícolas, mismos que estarán dirigidos a prevenir o resarcir daños por desastres naturales y cuyos montos y especies serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial de acuerdo al tipo de desastre de que se trate.

C) En la ejecución de este programa la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial determinará la documentación que acredite que el productor es elegible para recibir los apoyos y verificar su cumplimiento.

**Artículo 8.** Mecánica Operativa: es un ordenamiento para el pago del apoyo directo y/o insumos, el cual se detalla en el Anexo 1, de estas Reglas de Operación.

I. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial presentará ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, solicitud de suficiencia presupuestal para la adquisición de un Seguro Agrícola Catastrófico.

En caso de que el importe de la contratación del seguro sea mayor al recurso autorizado, se solicitará a la Secretaría de Finanzas recurso extraordinario.

II. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado recibirá, analizará y notificará a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial la respuesta correspondiente señalando monto autorizado en su caso.

III. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial procederá a elaborar los lineamientos técnicos o términos de referencia, para la propuesta de aseguramiento agrícola catastrófico la cual contendrá los siguientes conceptos:

1. Antecedentes.
2. Participantes del Programa.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cuit</i>

Pág. 10 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

3. Características del Programa.
4. Propuestas.
5. Municipios, superficie, cultivo, producción garantizada
6. Mecánica Operativa.
  - I. Superficie Asegurada.
  - II. Inspecciones de seguimiento a cultivos.
  - III. Atención de Siniestros.
  - IV. Atención del Aviso de Siniestro.
  - V. Inspecciones de Siniestro.
  - VI. Plazo para la indemnización.

IV. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial proporcionará a la Secretaría de Administración, para efectos de la licitación y contratación del Seguro Agrícola Catastrófico la siguiente información contenida en los **Términos de Referencia**:

1. Estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP, en los términos de la legislación vigente.
2. Condiciones Generales y Particulares de la propuesta de seguro.
3. Detalle de las unidades a ser aseguradas: superficie, tipo de cultivo, ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.
4. Vigencia: dependerá del tipo de cultivo asegurado y unidad de riesgo a considerar en el programa.
5. Riesgos a cubrir: fenómenos hidrometeorológicos y/o geológicos, (helada, nevada, sequía, granizo, inundación significativa, taponamiento, exceso de humedad, lluvia torrencial, tornados y ciclones) y dentro de los geológicos: terremoto, erupción volcánica y movimiento de ladera).
6. Rendimiento Pactado/ Mecanismo de disparo del Seguro Agrícola Catastrófico.
7. Propuesta Económica (cotización).

V. A la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial le corresponde determinar mediante los Términos de Referencia, superficies, hectáreas aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y por otra parte, la elección de la empresa aseguradora y demás condiciones de aseguramiento, corresponden a la instancia de Gobierno del Estado, responsable de los procesos de adquisiciones, previa requisición de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

VI. Ante la ocurrencia de una contingencia el Estado da aviso a la aseguradora contratada, quien a su vez atenderá el aviso realizando la correspondiente evaluación del daño y de proceder la indemnización, la empresa le deposita el recurso al Estado para dispersarlo a los productores afectados, conforme a la mecánica de pago establecida.

#### Artículo 9. Ejercicio de indemnizaciones:

- I. Una vez contratado el Seguro Agrícola Catastrófico por el Gobierno del Estado, durante la vigencia de la(s) póliza(s) pueden presentarse dos situaciones:
  - A. No procede ninguna indemnización por parte de la compañía aseguradora. En ese caso, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del Seguro Catastrófico, se deberá proceder al cierre finiquito del programa, elaborando el acta correspondiente.
  - B. Se determine la procedencia de alguna(s) indemnización (es) por parte de la compañía aseguradora y se depositen los recursos generados por dicha(s) indemnización (es) al Gobierno del Estado para su canalización a los productores elegibles.

Artículo 10. Cuando se generen indemnizaciones que se paguen al Gobierno Estatal como contratante y/o beneficiario preferente del Seguro Agrícola Catastrófico, dicho gobierno podrá canalizar los recursos a cualquiera de las siguientes acciones:

- Para el pago en cheque nominativo o mediante algún instrumento de la banca (órdenes de pago, depósito a tarjeta, etc...) a productores elegibles para el programa afectados por la contingencia climatológica que dio lugar a la indemnización en los municipios afectados. A productores elegibles para el programa afectados por alguna contingencia climatológica en municipios asegurados y no asegurados o que, la aseguradora haya dictaminado como no procedente la indemnización por alguna razón ajena al productor, como siembra tardía, baja población por compactación o mala germinación de semilla o imposibilidad para realizar labores de cultivo por condiciones climáticas, entre otras.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Verde</i>

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 11

- El calendario de ejecución de las indemnizaciones dependerá de los tiempos en que la aseguradora deposite las indemnizaciones al Gobierno del Estado, el cual no podrá ser mayor a 6 meses a partir de que se recibe la indemnización y hasta su entrega a productores, dependiendo de la magnitud del desastre, lo cual puede variar el tiempo de dispersión del recurso a los productores, pudiendo ser mayor.

Una vez realizadas las acciones anteriores y en caso de que existan saldo; el Comité Técnico previo acuerdo del mismo podrán canalizarlos a:

Obras en atención a los daños en el sector agropecuario, por la ocurrencia de desastres naturales, cuya operación será exclusivo de programas o componentes que ya estén llevando a cabo los mismos conceptos de apoyo; sin embargo, previo acuerdo con las instancias participantes o los municipios se podrán convenir mezclas de los recursos para fortalecer la realización de dichas obras.

Previa autorización del Comité Técnico, se podrá apoyar la realización de proyectos de apoyo a pequeños productores que hayan sufrido daños en sus unidades de producción por desastres naturales o para mitigar los efectos de daños futuros por condiciones agroclimáticas.

Compra de insumos relacionados con el aspecto agrícola para entregarlos como apoyo a productores afectados, lo que permitirá reincorporarlos a su actividad productiva.

Al complemento o pago de la prima del Seguro Agrícola Catastrófico del año siguiente.

A estas acciones se podrá canalizar remanentes de las indemnizaciones y el calendario de ejecución no podrá ser mayor a 10 meses a partir de que se tome el acuerdo de autorización del uso de los remanentes para estos fines, permaneciendo los recursos en la cuenta que se apertura para las indemnizaciones hasta su ejercicio.

**Artículo 11.** Los requisitos para que los productores afectados por desastres naturales sean beneficiarios de algún proyecto enfocado a resarcir o mitigar los efectos de factores climatológicos adversos y puedan recibir el apoyo, son:

1. Copia de identificación oficial con fotografía (Credencial del INE, Pasaporte, Cartilla del SMN o cédula profesional).
2. Copia de la CURP.
3. Copia de comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de antigüedad.
4. Copia del documento legal que acredite la posesión legal o usufructo del predio sujeto al apoyo (certificado parcelario, título de propiedad, escrituras públicas de propiedad, contrato de arrendamiento o comodato suscrito ante Fedatario Público que puede ser Notario Público, corredor público, Síndico municipal, Delegado Municipal, y/o Cónsul Ejidal).
5. Cuando el medio de pago del apoyo sea mediante depósito a cuenta bancaria del beneficiario, este deberá presentar copia de estado de cuenta reciente, que contenga número de cuenta, clave interbancaria y estar a nombre del productor.

**Artículo 12.** Mecánica de pago del apoyo a productores afectados por desastres naturales:

1. Con el apoyo de las autoridades ejidales, municipales y/o personal de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER), la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) por conducto del personal encargado del componente, levantará la relación de los productores afectados por la contingencia por comunidad.
2. Una vez elaborada la relación de productores afectados, el personal responsable de la operación del programa en la SEDRAE, procederá a integrar un expediente por productor para tramitar el pago del apoyo, solicitando los documentos indicados en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.
3. Una vez que se cuente con los datos del productor afectado, se procederá a elaborar un recibo de recursos que el productor firmara previo a la entrega del apoyo.
4. Firmado el recibo de recursos, éste se integrará a los demás documentos y se enviará el expediente por productor a la Dirección General de Administración de la SEDRAE para el trámite de pago del apoyo ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cual a su vez realizará el depósito o pago por otros medios al productor.
5. Cuando durante el proceso de trámite del pago de apoyo a productores afectados, alguno llegara a fallecer antes de recibirla, dicho apoyo se podrá entregar a algún familiar quien deberá solicitarlo al Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, mediante escrito que contenga la conformidad de los familiares causahabientes, debiendo además anexar la documentación siguiente:
  - Copias de identificación oficial.
  - CURP.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> ESTANZO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>[Signature]</i>

Pág. 12 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

- c) Comprobante de domicilio.
- d) Documento que acredite la propiedad o explotación de la tierra.
- e) Documento que señale relación de parentesco (acta de nacimiento, acta de matrimonio u otros).
- f) Acta de defunción (u otro que certifique el fallecimiento).

**Artículo 13.** Casos en los que se cancelará o no se realizará el trámite de apoyo a productores afectados por contingencias climatológicas:

- a) Cuando el productor no sea elegible en función de no haber sembrado en el ciclo agrícola motivo del apoyo.
- b) Cuando el productor no cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- c) Cuando el productor no presente la documentación completa o no acredite la posesión o explotación legal del predio.

**Artículo 14.** De los Gastos de Operación del programa:

Para la operación del programa se destinará el 3% de las indemnizaciones recibidas y los conceptos de gasto estarán vinculados con la operación del programa pudiendo ser para:

1. **Materiales y útiles de oficina.**  
Papelería, formas, libretas, carpetas y desechables, útiles de escritorio y otros consumibles para la operación del programa.
2. **Materiales y útiles de impresión y reproducción.**  
Materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin.
3. **Combustibles, lubricantes y aditivos requeridos para vehículos terrestres.**  
Combustibles, lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipos de transporte terrestres, destinados a la operación del componente, incluidas las labores en campo y de supervisión.
4. **Servicios Profesionales.**  
Servicios profesionales de personas físicas y morales necesarios para la operación del componente.
5. **Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración del componente.**  
Servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como padrones de beneficiarios, reglas de operación, informes de labores, convenios, instructivos, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la operación del componente.
6. **Información en medios masivos derivada de la operación y administración del componente.**  
Gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo aquellos que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial y demás información en medios masivos, distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social.
7. **Servicios bancarios y financieros.**  
Pago de comisiones bancarias.
8. **Pasajes.**  
Oficiales temporales necesarios para la operación del componente.
9. **Viáticos.**  
Gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales para la operación del componente, en lugares distintos a los de su adscripción.

El Secretario, en conjunto con el Director General de Agricultura y el Director General de Administración, serán quienes decidirán en qué y cómo se utilizarán las Gastos de Operación, atendiendo a los incisos anteriores, para con ello dar cabal cumplimiento en la entrega de las indemnizaciones a todos los productores afectados.

**Artículo 15.** Del cierre del ejercicio del programa.

Una vez concluido el ejercicio de las indemnizaciones en la entrega de apoyo a los productores afectados, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial elaborará la relación de beneficiados del programa, así como una Síntesis Ejecutiva del desarrollo del programa desde la contratación hasta la conclusión de entrega, debiendo señalar, asimismo el uso de los recursos remanentes de indemnizaciones en caso de haberlos.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>(Firma)</i>

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 13

TRANSITORIOS .

**ARTÍCULO ÚNICO.** LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023 - 2027, entrarán en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes.

*(Firma)*  
**LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ANEXO 1

*(Firma)*  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**MECÁNICA DE PAGO DE APOYOS A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE INDEMNIZACIONES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA CONFORME AL PORTAFOLIO CONTRATADO EN EL ESQUEMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.**

Cuando el Gobierno del Estado reciba indemnizaciones de parte de la compañía aseguradora contratada, por concepto de afectaciones a los cultivos asegurados a causa de la ocurrencia de fenómenos climatológicos catastróficos procederá a realizar las actuaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**PAGO DE APOYO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS:**  
**FORMA DE PAGO:**

La Secretaría de Finanzas de Gobierno del estado (SEFI) a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) pagará el monto de apoyo a los productores afectados por contingencias climatológicas que cumplan con los requisitos establecidos, a través de Tarjetas de Débito, Cheque nominativo u Orden de Pago, lo anterior con la finalidad de dar transparencia a la entrega de los recursos, aprovechar la disponibilidad de sucursales de los bancos y la dispersión ágil y expedita, sin que el personal responsable de la entrega del apoyo tenga que manejar efectivo.

**MECÁNICA DE PAGO:**

1. Con el apoyo de las autoridades ejidales y/o municipales, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) por conducto del personal encargado del componente, levantará la relación de los productores afectados por comunidad que haya sido declarada por la aseguradora con afectación de índole catastrófico por algún fenómeno agroclimático.
2. El personal de la SEDRAE solicitará a los productores relacionados de cada comunidad afectada por algún tipo de siniestro agroclimático, con la finalidad de integrar los expedientes para el proceso de pago del apoyo, copias de la siguiente documentación:
  - a) Identificación Oficial con fotografía (credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
  - b) CURP.
  - c) Comprobante de domicilio reciente (Recibo de Luz, Recibo de Agua o Recibo de Teléfono) con menos de 3 meses de vigencia.
  - d) Documento que acredite la posesión legal (Certificados Parcelarios, Títulos de Propiedad, Escrituras Públicas, Contrato de Arrendamiento o Comodato suscritos ante Notario Público, corredor público, Síndico municipal, Delegado Municipal y/o Comisario Ejidal que acredite la posesión o explotación del predio sujeto al apoyo, Testamento, Carta de designación de beneficiarios ante el RAN en caso de fallecimiento o Resolución del Tribunal Agrario en caso de intestados).
  - e) Cuenta para depósito del apoyo, para lo cual deberá entregar copia de estado de cuenta reciente o algún otro documento que contenga número de cuenta, clave interbancaria y que este a nombre del productor a apoyar.
3. Una vez integrados los expedientes de los beneficiarios del Seguro Agrícola Catastrófico procederá a elaborar un **Recibo de Recursos** por productor, así como el **Formato de Alta de Cuenta Bancaria**, documentos que deberán ser firmados de manera anticipada por cada uno de los productores sujetos de apoyo.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL  <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>[Signature]</i>

Pág. 14 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

4. Una vez que se cuente con el recibo de recurso y alta de banco firmados, el Director General de Agricultura enviará los expedientes de los productores a la Dirección General Administrativa de la SEDRAE para pago del apoyo correspondiente, mismos que quedarán integrados de la manera siguiente:
- Original del Recibo de Recursos firmado por el productor.
  - Copia de Identificación oficial con fotografía.
  - Copia de la CURP.
  - Copia de comprobante de domicilio.
  - Copia del documento legal que acredite la posesión legal o usufructo del predio sujeto al apoyo.
  - Original del Alta de Cuenta Bancaria firmada por el productor.
  - Copia del Estado de Cuenta presentado por el productor.
5. La Dirección General Administrativa recibe los expedientes, los revisa y complementa los expedientes con las órdenes de pago y los envía a la Secretaría de Finanzas del Estado para pago del apoyo.
6. La Secretaría de Finanzas realiza el depósito del apoyo a los productores.
7. Casos fortuitos que se puedan presentar durante la operación del Seguro Agrícola Catastrófico:

a) **CASOS DE FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE ANTES DE RECIBIR EL APOYO:**

Cuando un productor que se encuentre tramitando el apoyo del **Seguro Agrícola Catastrófico** fallezca antes de recibirlo, dicho apoyo se podrá entregar a Familiares del Productor fallecido y el familiar deberá presentar:

1. Escrito al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) informando el fallecimiento del productor y solicitud para que el pago del apoyo se trámite a su nombre.
  2. Copia de identificación oficial.
  3. CURP.
  4. Comprobante de domicilio (Recibo de luz, Recibo de Agua o Recibo de teléfono) con menos de 3 meses de vigencia.
  5. Copia de Acta de Defunción u otros que certifiquen el fallecimiento.
  6. Copia del Documento que señale relación de parentesco (Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio u otros).
  7. Copia del o los documentos que acrediten la tenencia de la tierra a favor del productor fallecido (Certificados Parcelarios, Títulos de Propiedad, Escrituras Públicas, Contrato de Arrendamiento o Comodato suscritos ante Notario Público, Síndico municipal, Delegado municipal, Comisariado Ejidal o Comisario Municipal que acredite la posesión o explotación del predio sujeto al apoyo).
  8. Copia del Estado de Cuenta reciente a nombre del solicitante que contenga número de cuenta y clave interbancaria.
- b) **CASOS EN LOS QUE LOS PRODUCTORES DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS SE ENCUENTREN FUERA DEL ESTADO O PAÍS Y NO PUEDAN TRAMITAR Y/O COBRAR EL APOYO DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.**
1. El apoyo podrá ser tramitado por alguna persona que el productor designe mediante un poder General ante Notario Público o Cónsul Mexicano, Carta Poder suscrita ante Notario público o Carta Poder simple firmada por dos testigos ante Síndico municipal, Delegado Municipal, Comisariado Ejidal o Comisario Municipal.
- c) **CASOS EN LOS QUE SE CANCELARÁ O NO SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.**
1. Cuando el productor no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
  2. Cuando el productor no presente la documentación completa o no acredite la posesión o explotación legal del predio.
  3. Cuando el productor no haya sembrado el predio durante el ciclo agrícola de que se trate.

**LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 15

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cargo que ostenta con nombramiento SAE/N/S/012/2022 otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, de fecha 01 de octubre de 2022, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 12 fracción XXV del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno tengo a bien expedir el "Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023" al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 178 por que se expide la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, estableciendo un nuevo esquema de organización y funcionamiento que permite llevar a cabo la administración del Poder Ejecutivo Estatal para el periodo 2022-2027.

Dicho marco normativo establece en su artículo 12 fracción XIV, que la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, cuya finalidad es la de fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información de los diversos temas y asuntos que se llevan a cabo en la función pública del Gobierno, siendo responsable en proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva y de cercanía ciudadana que genere una participación democrática, en atención al artículo 39 de dicha Ley.

Es importante señalar que con la entrada en vigor de dicho Decreto, se generó una redistribución en las atribuciones que tenía la Coordinación General de Comunicación Social, adscrita al Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, las cuales pasaron a formar parte de esta nueva Secretaría.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios del multicitado Decreto, el pasado 10 de noviembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos Administrativos correspondientes, además el 13 de marzo de 2023 se publicó el Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno, dando cumplimiento a dichas disposiciones legales.

Es por ello, que la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno es necesario expedir el "Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023", el cual coordinará a todas las entidades y dependencias que integran a esta administración con el objetivo de informar y comunicar a través de diferentes medios sobre los programas y servicios que prestan y las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de mantener informada a la población de las metas y objetivos alcanzados que contribuyen a cumplir con sus facultades, competencias y atribuciones, así como para fomentar la transparencia gubernamental, al derecho a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Por lo anterior, y con la finalidad de establecer el marco de actuación de esta Dependencia de la Administración Pública Estatal, me permito expedir lo siguiente:

**Artículo único.** Se expide el "Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023" para quedar como sigue:

**Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de comunicación 2023**

Con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 23 y 24 de la Ley General de Comunicación Social** se presenta la Estrategia Anual de Comunicación y el Plan Anual de Comunicación para el año 2023. Dicho programa y estrategia tendrá vigencia únicamente del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Comunicación y vicería de Gobierno; en adelante **SECOVOG**, coordinará a todas las entidades y dependencias que integran a esta administración con el objetivo de informar y comunicar a través de diferentes medios sobre los programas y servicios que prestan y las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de mantener informada a la población de las metas y objetivos alcanzados que contribuyen a cumplir con sus facultades, competencias y atribuciones, así como para fomentar la transparencia gubernamental, al derecho a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.



Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE  
**LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR**

Pág. 16 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

Cada una de las campañas de comunicación social de este Gobierno deben cumplir con lo previsto en el **artículo 8** de la Ley General de Comunicación Social, que es el promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos constitucionales, de igual forma, promover campañas de turismo, educación, salud y protección civil, también informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales respecto a aspectos relevantes del funcionamiento de los sujetos obligados, y de las condiciones de acceso y uso de los espacios así como servicios públicos, además, cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable.

De la misma forma, anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el equilibrio ecológico, protección al ambiente y en materia de protección civil. También, difundir las lenguas nacionales y el patrimonio histórico de la nación, de la misma manera, utilizar un lenguaje incluyente, libre de discriminación eliminando cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, además de comunicar programas y actuaciones públicas, entre otros establecidos en las leyes.

**Programa Anual de Comunicación Social 2023  
y Estrategia Anual de Comunicación 2023**

ENTIDAD O DEPENDENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO SECOVOG	16/02/2023
<b>GENERALES</b>	
MISIÓN	Ser vínculo de comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno del Estado, contribuyendo con la obligación de mantener informada a la ciudadanía sobre el quehacer de la Administración Pública Estatal.
VISIÓN	Contar con una sociedad informada sobre los acontecimientos de interés público y las acciones que el gobierno de Aguascalientes realiza para resolver las problemáticas que le afectan y difundir los mecanismos de acceso a los programas y servicios que presta el Estado.
OBJETIVO INSTITUCIONAL	Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente
OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Comunicar los programas y acciones de Gobierno del Estado para difundir sus logros hacia la ciudadanía de manera permanente, efectiva y corresponsable, privilegiar la libertad de expresión, favorecer el acercamiento de la sociedad con la función del gobierno, para así consolidar una cultura política sólida mejor informada y más responsable.</li><li>2. Establecer una política de comunicación social permanente, efectiva, incluyente y corresponsable, que privilegie la libertad de expresión y favorezca el acercamiento de la sociedad con la función de gobierno.</li><li>3. Planear, organizar, dirigir y ejecutar en tiempo y forma las diferentes campañas de difusión de cada una de las dependencias y entidades; así como supervisar el adecuado manejo de la imagen de gobierno en los distintos medios de comunicación.</li><li>4. Dar seguimiento y monitoreo constante a la información que los medios de comunicación locales, regionales y nacionales difunden, con la finalidad de identificar la información de interés para el Gobierno del Estado que le permita reaccionar de manera oportuna ante las situaciones mediáticas presentadas, así como la posterior toma de decisiones.</li><li>5. Trabajar con las distintas entidades y dependencias que conforman este aparato gubernamental, apoyándolas en la planeación de las estrategias de difusión del quehacer gubernamental.</li><li>6. Elaborar textos informativos y producir materiales impresos, electrónicos y audiovisuales en apoyo a programas gubernamentales prioritarios, con el fin de posicionar los proyectos y programas a través de medios digitales y campañas publicitarias buscando el mayor impacto, para que la comunicación llegue a las personas adecuadas.</li></ol>



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE  
ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y  
RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 17

7. Coordinar y aplicar los recursos para atender las necesidades de promoción y difusión de las acciones, proyectos y programas relevantes y prioritarios de la administración pública de Aguascalientes.  
 8. Informar con oportunidad y claridad sobre las actividades que realiza el Titular del Poder Ejecutivo, así como de los programas estratégicos del Gobierno del Estado, a fin de fortalecer la opinión pública y contribuir a la transparencia en el ejercicio público.

**PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EJERCICIO FISCAL 2023**

<b>ENTIDAD O DEPENDENCIA</b>
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
SECOVOG

**FECHA DE ELABORACIÓN**

16/02/2023

**INFORMACIÓN GENERAL DE LAS CAMPAÑAS**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027	Eje 1 Estado Seguro y Justo
EJES TRANSVERSALES: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU	<p>1. Política y gobierno,    2. Política social y    3. Economía</p> <p>1. Igualdad de género, no discriminación e inclusión;    2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, y    3. Territorio y desarrollo sostenible</p>

**COMUNICACIÓN Y COBERTURA**

OBJETIVO DE LA CAMPAÑA	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.		
MENSAJE A COMUNICAR	Estrategia de participación a través de redes de seguridad que permitan el fortalecimiento de las colonias, comunidades y espacios públicos con acciones de capacitación y de intervención.		
POBLACIÓN OBJETIVO	SEXO	EDAD	NIVEL SOCIOECONÓMICO
	Mujeres y hombres	Todas	Todos
<b>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS</b>			
No aplica			
META A ALCANZAR	<p>Meta 1:      Contar con un sistema de derecho confiable y objetivo, aumentando hasta 25 puntos en la tasa de medición del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en relación con el puntaje obtenido en 2021.</p> <p>Meta 2:      Disminuir la tasa de incidencia de robo de vehículos, pasando de la cifra histórica más alta en el 2018 (5.41) a 2.07 al finalizar esta gestión</p>		

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Con</i>

Pág. 18 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

## ESTRATEGIAS Y VIGENCIAS

ESTRATEGIAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Prevención social de las violencias, la delincuencia y las adicciones.	02/01/2023	31/12/2023
Equipamiento, infraestructura y tecnología.	02/01/2023	31/12/2023
Coordinación efectiva para la oportuna investigación de delitos.	02/01/2023	31/12/2023
Mando Estatal coordinado y combate a la logística criminal.	02/01/2023	31/12/2023
Sistema Estatal de Seguridad Pública e Innovación Institucional.	02/01/2023	31/12/2023
Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y posgrados.	02/01/2023	31/12/2023

## NOMBRE DE LAS CAMPAÑAS

COMITES CIUDADANOS DE PAZ Y ENTORNO SEGURO 4X4.	CIBERSEGURIDAD	CONSEJOS MUNICIPALES.
PREVENCIÓN MÓVIL.	ESCUOLA VIAL PARA PADRES.	JORNADAS INTERINSTITUCIONALES.
HAZLO POR TU HIJO.	POLICÍA MI HÉROE.	JUEGALE EN EL BARRIO.
EXTORSIÓN TELEFÓNICA.	QUIÉRETE BIEN.	MUJER "SACÚDETE".
MUJERES DE 10.	PULSO DE VIDA	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.
COMISARIAS REGIONALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	VENTANA CIUDADANA.	FORTALECIMIENTO DEL C5I.
ADUANA ESTRÁTÉGICA DE SEGURIDAD EN LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTADO.	EQUIPAMIENTO POLICIAL.	AMPLIACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO EL LLANO.
ADECUACIONES PARA LA CREACIÓN DEL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA.	CASIOPEA – APP DE DENUNCIA	APLICACIÓN CIUDADANA C5I AGS.
CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA.	UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LAS COMISARIAS REGIONALES	MEJORAR LA PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	MESA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTATAL.	MESA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.
CERTIFICACIÓN DE PROCESOS INSTITUCIONALES.	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y DESARROLLO HUMANO POLICIAL.	FOESPASEM.
AGRUPAMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN.	BLINDAR LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO.	



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE  
ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y  
RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

*Licit*

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 19

**MEDIOS A UTILIZAR**

MEDIOS DE DIFUSIÓN	Porcentaje de recursos	PARTIDA	IMPORTE
Televisión	4%	36000	283,299.84
Medio digitales	56%	36000	3,565,075.00
Medios impresos	15%	36000	955,586.66
Impresiones	6%	36000	397,771.50
Espectaculares	19%	36000	1,200,000.00
<b>COSTO ANUAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS</b>			<b>6,401,733.00</b>

**C.P. VICTOR PAUL AGUILAR MARTINEZ**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ELABORÓ**

**MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ**

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**AUTORIZÓ**

**PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EJERCICIO FISCAL 2023**

**ENTIDAD O DEPENDENCIA**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE  
GOBIERNO  
**SECOVOG**

**FECHA DE ELABORACIÓN**

16/02/2023

**INFORMACIÓN GENERAL DE LAS CAMPAÑAS**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027	Eje 2 Estado Humano e Incluyente	
EJES TRANSVERSALES: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU	1. Política y gobierno, 2. Política social y 3. Economía.	1. Igualdad de género, no discriminación e inclusión; 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, y 3. Territorio y desarrollo sostenible



**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
EDIFICANDO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de  
**Administración**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** FONDO DE  
ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y  
RURAL

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

**CONTRATO No.** 142/2023-DIRECTA-SEDRAE  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

*CMT*

**ANEXO 3**

*G*

*J*

*OSS*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL 13 AGO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Laura</i>

# ANEXO 3

## CONDICIONES

### GENERALES DEL

### SEGURO AGRÍCOLA

### CATASTRÓFICO

### PROPORCIONADAS

### POR EL FONDO DE

### ASEGURAMIENTO

### NACIONAL

### AGROPECUARIO Y

### RURAL

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
		<i>(Signature)</i>

### CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO MULTICULTIVO

El Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural (FANCAMPO), en adelante llamado "Fondo", protege al Socio en adelante "el Asegurado" que en el caso de persona moral incluye a todos sus integrantes, respecto de los riesgos contratados y descritos en la Constancia de Aseguramiento, en adelante llamada "Constancia", contra pérdidas o daños que directamente sufren los cultivos asegurados en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULA DE ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS

Este seguro cubre la(s) pérdida(s) que sufra el cultivo o grupo de cultivos dentro del municipio asignado cuando la producción obtenida esté por debajo del Nivel de Producción Protegido, causadas directamente por el (los) riesgo(s) señalado(s) expresamente en la Constancia, conforme a lo indicado en estas Condiciones Generales; lo anterior, desde el arraigo.-

#### CLÁUSULA DE DEFINICIONES

**Beneficiario Preferente.** - Es la persona física o moral nombrada por el Asegurado en la solicitud de aseguramiento para que, de ser procedente la indemnización, el Fondo le realice el pago preferentemente hasta por el interés que le corresponda.

En caso de que el Asegurado solicite cambio del Beneficiario Preferente, el Fondo requerirá la autorización por escrito de éste.

El Fondo se obliga a comunicar al Beneficiario Preferente cualquier determinación cuyo objeto sea rescindir o dar por terminado el Seguro.

En caso de que el Fondo proceda a la cancelación de la Constancia por disposición de la normatividad aplicable, este hecho se hará del conocimiento del Beneficiario Preferente.

**Conjunto de pequeña propiedad.** - En singular o plural, predios bajo el régimen de pequeña propiedad que se integren por superficies compactas y estén sembrados con uno o varios cultivos.

**Cultivos perennes.** - Frutales y plantaciones con productividad económica útil de más de dos años.

**Erupción volcánica.** - Emisión violenta de magma procedente del interior de la corteza terrestre, o avalanchas de rocas o el flujo de lodos y escombros (lahares) que provoque la erupción.

**Núcleo agrario.** - En singular o plural, ejido o comunidad constituida legalmente conforme a la Ley Agraria.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> DOMICILIO DEL ESTADO: 27-22-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>(Firma)</i>

**Pérdida total.** - Rendimiento promedio en la unidad de riesgo que sea inferior al rendimiento protegido estipulado en la Constancia, como consecuencia del riesgo cubierto.

**Nivel de producción protegido.** - Producción del o los cultivos, expresada en kilogramos por hectárea que se establece por Municipio, y que se indica en la Constancia.

**Suma asegurada.** - Máxima obligación del Fondo que se establece en la carátula de la Constancia.

**Terremoto o Sismo.** - Movimiento brusco y repentino de la corteza terrestre, ocasionado por la energía liberada por el desplazamiento o choque de las placas tectónicas, y que tenga una magnitud de 6 o mayor conforme a la escala de Richter.

**Unidad de riesgo.** - El Núcleo Agrario o conjunto de estos o de pequeñas propiedades, localidades o ejido, en la que hayan sido sembrados uno o más cultivos.

#### CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE RIESGOS

**Exceso de Humedad.** - La elevación de los niveles de humedad en el suelo que origine su punto de saturación sin que se acumule una lámina de agua superficial visible, causados por fenómenos meteorológicos o sísmicos como consecuencia de la rotura o fisura en cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua y que ocasione daños al cultivo asegurado.

**Granizo.** - Acción de precipitación atmosférica de agua en estado sólido que dé como resultado daños en el cultivo asegurado.

**Helada.** - Temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua que den como resultado, daños en el cultivo asegurado.

**Bajas Temperaturas.** - La acción de temperatura, con o sin viento, inferiores a la mínima tolerada por el cultivo que dé como resultado daños en el cultivo asegurado.

**Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes.** - Acción del viento con o sin lluvia con la intensidad suficiente para causar daños al cultivo.

**Inundación.** - Cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de lluvia, incluso cuando se presente asociada con otros fenómenos de la naturaleza, que causen o no desbordamiento y/o rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua que dé como resultado daños en el cultivo asegurado.

**Sequía.** - Insuficiente precipitación pluvial en cultivos de temporal, por un período que dé como resultado daños en el cultivo asegurado.

**Deslave.** - Desprendimiento de tierra, piedras y árboles de la pared de una montaña, o cerro provocado por lluvias excesivas, terremoto/sismo y/o erupción volcánica que dé como resultado daños en el cultivo asegurado.



 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cuit</i>

### CLÁUSULA DE EXCLUSIONES

ESTA CONSTANCIA NO CUBRE LOS DAÑOS AL CULTIVO ASEGURADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. Negligencia o actos dolosos del Asegurado, Contratante o beneficiario, o de sus causahabientes, apoderados o empleados, o de terceros.
2. Daños por guerra, motines, tumultos, conflictos armados, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, vandalismo, actuación de fuerzas armadas o de seguridad pública, por actos de personas mal intencionadas y accidentes causados por energía nuclear.
3. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo que tengan como fin evitar una conflagración o cumplir con un deber de humanidad.
4. Daños consecuenciales, es decir, aquellos que no sean consecuencia inmediata y directa del riesgo protegido.
5. Terrorismo. Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta Constancia:
  - a) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado;
  - b) Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror, zozobra en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública.
6. Daños o pérdidas parciales al cultivo.
7. Riesgos antes de la Nacencia tales como: Imposibilidad de realizar la siembra, No Nacencia, y Baja Población.
8. Cualquier causa que no corresponda a sequía; exceso de humedad; inundación; heladas; bajas temperaturas; granizo, deslave y huracán, ciclón, tornado, tromba y vientos fuertes, que no esté cubierta expresamente en la Constancia

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		

*[Signature]*

### CLÁUSULA DE VIGENCIA

La vigencia del seguro inicia y concluye en las fechas que se indican expresamente en la Constancia para cada cultivo.

La vigencia se dará por terminada anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Cuando concluyan las labores de cosecha del o los cultivos asegurados; o,
- b) En los casos de destrucción o pérdida total del o los cultivos asegurados.

### CLÁUSULA DE CUOTA

La Cuota a cargo del Asegurado o Contratante se pagará en una sola exhibición, en un plazo de 3 a 30 días naturales siguientes a la fecha en que le sea notificada la aceptación del riesgo respectiva.

La Cuota deberá ser pagada contra la entrega del recibo correspondiente, en las oficinas del Fondo, o en el lugar que éste expresamente indique por escrito

En caso de siniestro durante el período para el pago de la Cuota, el Fondo podrá compensar de la indemnización el total de la Cuota pendiente de pago.

La falta de pago de la Cuota en el plazo señalado dará lugar a la cancelación de este seguro sin necesidad de notificación, a menos que el Asegurado pruebe con la ficha de depósito que pagó la Cuota oportunamente y que el Fondo no la identificó o registró.

### CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN

En caso de que la Cuota no se pague en forma íntegra dentro del plazo establecido en la cláusula de Cuota, los efectos de la Constancia cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día del plazo que corresponda.

Cuando se cancele la cobertura por la falta de pago oportuno de la Cuota, el Fondo podrá rehabilitarla a solicitud escrita del Asegurado, previa inspección que realice el Fondo para verificar que no hayan cambiado las condiciones de aseguramiento y aceptar nuevamente el riesgo.

Para que proceda la rehabilitación, el Asegurado deberá pagar la Cuota dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del riesgo.

La rehabilitación no tendrá por efecto modificar la vigencia de la Constancia, por lo que no procederá el ajuste de la Cuota.

La rehabilitación se hará constar en un endoso de rehabilitación que emitirá el Fondo con motivo del pago de la Cuota.

La rehabilitación surtirá efectos a partir de las doce horas del día en el que se acepte el riesgo

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> ESTIENDO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cert</i>

En caso de rehabilitación, no procederá indemnización respecto de los siniestros ocurridos durante el tiempo en que hayan cesado los efectos de la Constancia.

Procederá la rehabilitación de la Constancia cuando el Asegurado pruebe con la ficha de depósito que pagó la Cuota oportunamente.

#### CLÁUSULA DE ENDOSOS

La Constancia podrá ser modificada mediante la emisión de los endosos siguientes:

1. De aumento.
2. De disminución.
3. De modificación.
4. De cancelación.

Cuando el Asegurado requiera de alguno de los endosos anteriormente señalados, deberá solicitarlo por escrito al Fondo y éste procederá a otorgarlo o negarlo en el término de quince días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De no contestar el Fondo en el plazo que se indica, se tendrá por no concedido el endoso.

Cuando el Fondo compruebe causas justificadas para un endoso, previo acuerdo con el Asegurado lo emitirá en el plazo señalado en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE ASEGUADA

Si no se llega a sembrar el total de la superficie solicitada, el Asegurado podrá solicitar al Fondo la modificación de la superficie asegurada, dentro del plazo que se indique en el aviso de aceptación del riesgo.

El Fondo emitirá el endoso respectivo para adecuar la superficie.

Si el Asegurado no modifica la superficie asegurada en los términos señalados, la Constancia no sufrirá ninguna modificación y el Asegurado NO tendrá derecho a la devolución de la Cuota correspondiente.

#### CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá notificar por escrito al Fondo la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, como consecuencia de los riesgos cubiertos:

- a) Cuando el cultivo sea afectado de manera irreversible y pierda su capacidad de producción.
- b) Cuando se estime que el rendimiento promedio a obtener dentro de la Unidad de Riesgo sea inferior al establecido como protegido en la Constancia.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>(Firma)</i>

- c) En cultivos perennes cuando más del 70 por ciento de la población establecida sea desarraigada o presente fracturas en el tallo principal por debajo de las ramas primarias.

El aviso deberá presentarse por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el siniestro o sean evidentes los daños causados por alguno de los riesgos cubiertos, y se anexará al mismo la relación de Núcleos Agrarios o conjunto de estos, de pequeñas propiedades, localidades o ejidos en los que se ubica la superficie siniestrada.

A partir de la recepción del aviso de siniestro, el Fondo verificará la causa del daño y la magnitud del mismo en un plazo no mayor de quince días hábiles.

#### CLÁUSULA DE INSPECCIONES

El Fondo se reserva el derecho de hacer las inspecciones necesarias en todas y cada una de las unidades de riesgo aseguradas. Por su parte, el Asegurado o sus causahabientes, apoderados o empleados o terceros se obligan a permitir la realización de las inspecciones que a juicio del Fondo se requieran y a proporcionar la información que le sea solicitada al momento de realizar la inspección.

Cuando ocurra un siniestro, originado por alguno de los riesgos protegidos en cualquiera de las Unidades de riesgo, el Fondo procederá a la evaluación de los daños, indemnizando aquellas unidades de riesgo cuyo rendimiento promedio del cultivo sea inferior al asentado en la constancia.

Si al momento de realizar la inspección, se determina que existe mayor superficie siniestrada que la relacionada en la unidad de riesgo, esta se considerará procedente siempre y cuando no rebase el 10 por ciento de la superficie total asegurada en la unidad de riesgo.

El mismo criterio se aplicará cuando se encuentre superficie siniestrada de un cultivo diferente al del aviso, siempre y cuando esté relacionado en la Constancia como asegurado.

En caso de que el Asegurado o sus causahabientes, apoderados o empleados o terceros impidan al Fondo realizar inspecciones o no proporcionen la información solicitada, el Fondo quedará liberado de sus obligaciones.

#### CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DAÑO

La evaluación del daño se desarrollará para cada unidad de riesgo conforme a lo siguiente:

1. En el campo, en cada uno de los puntos seleccionados se tomarán las muestras que permitan evaluar los daños y la estimación de cosecha.
2. Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo:
  - a. Se encuentre cosechado total o parcialmente.
  - b. Se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.



 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>Cuit</i>

3. Con base en el rendimiento por hectárea de cada muestra, el Fondo determinará el rendimiento promedio por unidad de riesgo, el cual será la base para determinar la procedencia de siniestro.
4. El siniestro será procedente cuando el rendimiento promedio en la unidad de riesgo sea inferior al rendimiento protegido en la carátula de la Constancia. En el caso de cultivos perennes también se considerará pérdida total cuando el 70 por ciento de la población de la unidad de riesgo haya perdido su capacidad productiva por desarraigo o por presentar fracturas en el tallo principal por debajo de las ramas primaria

#### CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES

Con base en la evaluación del daño para el cultivo asegurado, el Fondo indemnizará conforme al resultado de multiplicar la superficie de la Unidad de Riesgo por la suma asegurada por hectárea asentada en la Constancia.

Cuando la superficie asegurada haya sido parcial o totalmente cosechada el Fondo sólo indemnizará, en caso de proceder, la superficie no cosechada.

El monto total de las indemnizaciones que se generen en términos de estas Condiciones Generales, en ningún caso excederá la suma asegurada asentada en la carátula de la Constancia.

#### CLÁUSULA DE LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Las indemnizaciones que resulten procedentes se pagarán en las oficinas del Fondo, en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en la que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

#### CLÁUSULA DE PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y el Fondo sobre el monto de cualquier pérdida, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere.

Antes de empezar sus labores, los dos peritos designados nombrarán un tercero para el caso de discordia. Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial quien a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del tercero, o de ambos si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o el perito tercero, en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		

*Ventura*

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo del Fondo y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula no significará aceptación de la reclamación por parte del Fondo, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligado el Fondo a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

#### **CLÁUSULA DE FRAUDE, DOLO O MALA FE**

Además de las causas que establece la Ley sobre el Contrato de Seguro y estas Condiciones Generales, las obligaciones del Fondo quedarán extinguidas en los casos siguientes:

1. Cuando el Asegurado, contratante o beneficiario o sus causahabientes, apoderados, empleados o dependientes o terceros incurran en actos de fraude, dolo o mala fe para obtener el aseguramiento o causar el siniestro o el pago de la indemnización.
2. Si el Asegurado, contratante o beneficiario o sus causahabientes, apoderados, empleados o dependientes o terceros, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran hechos inexacts que excluyan o restrinjan las obligaciones del Fondo.
3. Si el Asegurado, contratante o beneficiario o sus causahabientes, apoderados, empleados o dependientes o terceros disimulan o declaran hechos inexacts o no entregan al Fondo la documentación que soporte la reclamación.

En cualquiera de estos casos, el Asegurado, contratante o beneficiario perderá el derecho de indemnización y devolución de la cuota.

#### **CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que este Seguro podrá darse por terminado anticipadamente, por acuerdo expreso y por escrito. En este caso, el Fondo devolverá la Cuota en forma proporcional al tiempo de vigencia no transcurrido, de conformidad con la siguiente tabla:

Constancias que:	Porcentaje devengado de la cuota total
No excedan del 8% de la vigencia	30
No excedan del 17% de la vigencia	55
No excedan del 25% de la vigencia	75

*Claudia*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>



No excedan del 33% de la vigencia	90
Excedan del 33% de la vigencia	100

La terminación del seguro surtirá efectos en la fecha de la celebración del acuerdo respectivo, y el Fondo devolverá al Asegurado la Cuota no devengada dentro de los 10 días hábiles posteriores a dicha fecha.



#### CLÁUSULA DE RESCISIÓN

El incumplimiento por parte del Asegurado a cualquiera de las obligaciones contenidas en estas Condiciones Generales, facultará al Fondo para rescindir este Seguro sin necesidad de recurrir a los Tribunales Judiciales, bastando para ello que lo comunique por escrito al Asegurado.

El Fondo tendrá derecho a la parte de la Cuota por el período en curso en el momento en que se rescinda este Seguro, y devolverá al Asegurado o Contratante la parte de la Cuota no devengada, salvo que haya existido dolo o mala fe de ellos, del beneficiario o de sus causahabientes, representantes, empleados o dependientes, en cuyo caso perderá el derecho a la devolución de la Cuota.

#### CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Seguro prescribirán en dos años contados en los términos de lo dispuesto por el Artículo ochenta y uno de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo ochenta y dos de la misma Ley.



Además de las causas ordinarias, la prescripción se interrumpirá por el nombramiento de perito, o por la iniciación del procedimiento conciliatorio ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones del Fondo a suspenderá el término de la prescripción.



#### CLÁUSULA DE COMUNICACIONES

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		W

Cualquier declaración o comunicación relacionada con este Contrato deberá enviarse al Fondo por escrito al domicilio indicado en la carátula de la Constancia. Las comunicaciones al Asegurado se tendrán por válidamente hechas mediante entrega en forma personal, o en su domicilio señalado en la carátula de la constancia, por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico.

#### CLÁUSULA DE OTROS SEGUROS

Si alguno de los riesgos amparados en la constancia estuviera en cualquier tiempo protegido en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, el Asegurado estará obligado a declararlo por escrito al Fondo, y le informará, además, el nombre de la aseguradora de que se trate y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omite el aviso a que se refiere esta cláusula o si contrata los seguros para obtener un provecho ilícito, el Fondo quedará liberada de cualquier obligación en relación y con motivo de este Seguro.

#### CLÁUSULA DE INTÉRRES MORATORIO

En el caso de que el Fondo no cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato al hacerse exigibles, estará obligado, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir la indemnización por mora que se calculará conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### CLÁUSULA DE MONEDA

El pago de la Cuota y de la indemnización que, en su caso, proceda, serán liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente a la fecha de pago.

Cuando este Seguro se denomine en moneda extranjera, la Cuota y la indemnización serán liquidables al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago.

#### CLÁUSULA DE COMPETENCIA

En caso de controversia, el Asegurado, Contratante o beneficiario reclamante podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o a la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones del propio Fondo, en los términos de los artículos 50-Bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen a la reclamación o, en su caso, a partir de la negativa del Fondo a satisfacer las pretensiones del Asegurado, Contratante o beneficiario. Si el reclamante no ejerce las opciones anteriores, o las partes no se someten al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o del



 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de <b>Administración</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL</p>
		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>		<p><b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</p>

*Cuit*

árbitro que ésta proponga, quedarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes.

#### ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

"Si el contenido de la Constancia o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Constancia. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Constancia o de sus modificaciones."

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO No. 142/2023-DIRECTA-SEDRAE</b>		<b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>

*[Signature]*

#### ANEXO 4

*[Signature]*

*[Signature]*

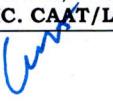
*[Signature]*

*[Signature]*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	<i>(Signature)</i>
	<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR	

## ANEXO 4

# CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		

### CLÁUSULAS ESPECIALES PARA EL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO MULTICULTIVO

Esta Cláusula Especial se anexan a las Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico Multicultivo, forman parte de la Constancia y tienen prelación sobre las Condiciones Generales en lo que éstas se opongan.

#### Cláusula de definición del riesgo

Taponamiento.

Endurecimiento o encostramiento de la capa superficial del suelo provocado por la presencia directa de precipitaciones pluviales, que impidan emerger a la planta del cultivo asegurado, cuando la semilla se encuentre germinada.

Aviso de Siniestro.

Por afectación del cultivo por el riesgo de taponamiento, el Asegurado deberá presentar el aviso a FanCampo dentro de los diez días naturales posteriores a la ocurrencia del siniestro.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
		<i>[Signature]</i>



#### **CLÁUSULAS ESPECIALES PARA EL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO MULTICULTIVO**

Esta Cláusula Especial se anexan a las Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico Multicultivo, forman parte de la Constancia y tienen prelación sobre las Condiciones Generales en lo que éstas se opongan.

##### **Cláusula de definición del riesgo**

Taponamiento.

Endurecimiento o encostramiento de la capa superficial del suelo provocado por la presencia directa de precipitaciones pluviales, que impidan emerger a la planta del cultivo asegurado, cuando la semilla se encuentre germinada.

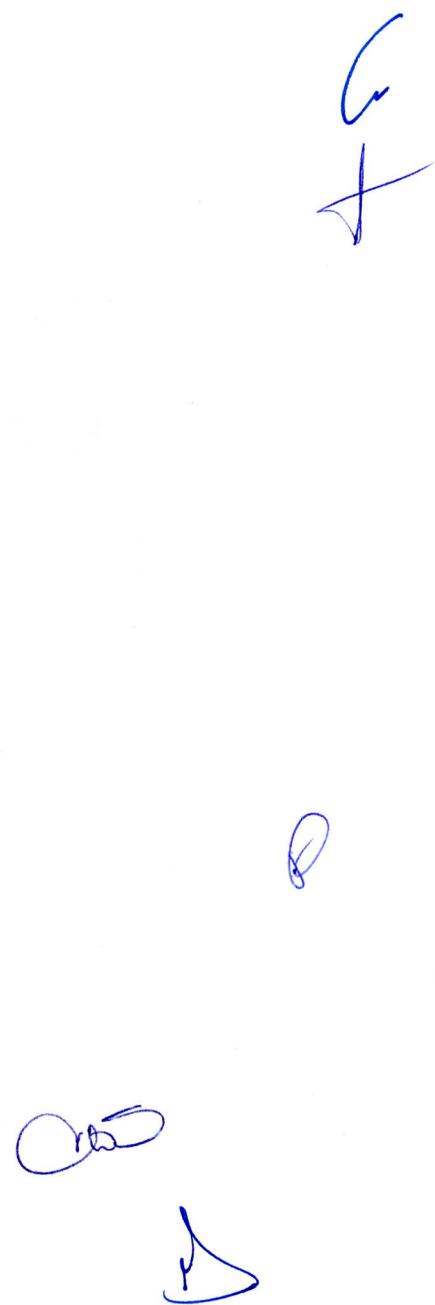
Aviso de Siniestro.

Por afectación del cultivo por el riesgo de taponamiento, el Asegurado deberá presentar el aviso a FanCampo dentro de los diez días naturales posteriores a la ocurrencia del siniestro.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'G', a signature starting with 'M', and a signature starting with 'CWS' at the bottom right.]*

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR

**ANEXO 5**



 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	<i>Cuit</i>
	<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR	

## ANEXO 5

# PROCEDIMIENTO PARA EL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO


 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>

*[Signature]*

## FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO 2023

### PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO

#### TÉCNICA DE MUESTREO.

Se describe la metodología de muestreo que utilizará el Fondo de Aseguramiento para hacer el ajuste en el campo.

#### Método para estimación de rendimientos.

El procedimiento de estimación de rendimiento para el riesgo de sequía se aplica a nivel de núcleo agrario, para los riesgos de taponamiento, helada, vientos fuertes, lluvia torrencial, exceso de humedad, falta de piso para cosechar, granizo, inundación y fenómenos geológicos la estimación de rendimiento se realizará por predio aplicando el método de muestreo por números aleatorios.

#### PROCEDIMIENTO:

1. Método de muestreo por números aleatorios.
2. Al ubicar el núcleo agrario, se determinan los 11 puntos de muestreo.

En caso de que en tres o más puntos de muestreo no sea posible efectuar la estimación debido a que en estos se encuentre: un cultivo diferente al asegurado, un cultivo cosechado previo a la estimación, un cultivo afectado por un riesgo no protegido, o no exista cultivo, se procederá a seleccionar otro día de la tabla de números aleatorios hasta poder determinar un mínimo de ocho puntos de muestreo. Si los puntos de muestreo faltantes fueran adyacentes, el procedimiento se repetirá con otro día de la tabla de números aleatorios y así sucesivamente hasta determinar como mínimo ocho puntos de muestreo efectivos.

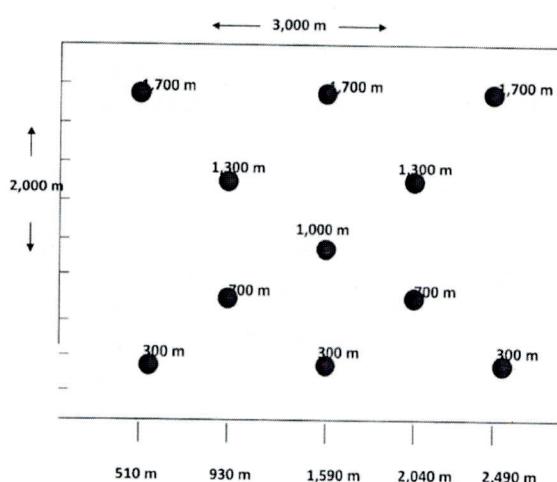
3. En los puntos de muestreo obtenidos en el párrafo anterior, se calcula el rendimiento promedio por hectárea.

Lago Victoria No. 80 piso 6, Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL 13 DE DICIEMBRE 2012 - 2017	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		(Signature)

4. Una vez que se calculó el rendimiento en cada uno de los 11 puntos muestrados del núcleo agrario, se promedian y se determina si el rendimiento obtenido se encuentra por debajo del protegido para proceder al pago o negativa de indemnización.

Ejemplo considerando el día 1º de la tabla de números aleatorios (.17, .31, .53, .68, .83)



#### AVISO DE SINIESTRO

El Gobierno del Estado, tiene la responsabilidad de enviar al Fondo de Aseguramiento el formato de aviso de siniestro para aquellos núcleos agrarios en los que considere que los rendimientos de maíz grano han sido afectados a nivel catastrófico.

**Plazos para presentar avisos:** En siniestros de efectos rápidos como heladas; huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes; incendio; lluvia; nieve; erupción volcánica; deberá ser notificado dentro de los **tres días hábiles** siguientes al momento en el que ocurra el siniestro. En el caso de granizo, el aviso deberá notificarse dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a su realización. En siniestros de efectos lentos como sequía, inundación, bajas temperaturas y ondas cálidas deberá notificarlo dentro de los **tres días hábiles** siguientes al momento en el que se hagan visibles los síntomas de que el Cultivo ha sido afectado.

Lago Victoria No. 80 piso 6, Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones Eligeate de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL  <b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<i>(Signature)</i>

En caso de cobertura de Taponamiento deberán de emitir aviso de siniestro dentro de los diez días naturales una vez detectado el daño.

Si dicha afectación continúa hasta ocasionar la pérdida total, presentará el formato de aviso por este concepto. Cuando por la magnitud del siniestro catastrófico, el Gobierno del Estado no pueda precisar las comunidades y hectáreas dañadas, se presentará un formato de aviso global en los plazos establecidos, mismo que deberá perfeccionar en un plazo no mayor a **diez (10) días naturales** para iniciar las inspecciones del siniestro.

**De Siniestro Durante el Período de Cosecha.** - Cuando el siniestro ocurra durante la cosecha o dentro de los **veinte días hábiles** anteriores al inicio de esta, deberá notificarlo dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la presentación del siniestro.

#### INSPECCIONES.

El Fondo de Aseguramiento deberá realizar las inspecciones correspondientes en los predios, localidades o municipios indicados en los formatos de avisos enviados para tal efecto, debiendo realizar las visitas de inspección y verificación de daños en un término no mayor a **10 días hábiles**.

Las inspecciones a la cosecha deberán realizarse en un término de **20 días hábiles** posteriores al aviso enviado al Fondo de Aseguramiento.

Si el Fondo de Aseguramiento no se presenta en el tiempo estipulado o acude fuera del plazo acordado, se tomará como bueno el reporte enviado al Fondo de Aseguramiento y se determinará el importe a indemnizar de acuerdo con la suma asegurada contratada.

#### INDEMNIZACIÓN.

En caso de ocurrencia de siniestros que causen o provoquen pérdidas totales y/o bajas de rendimiento a la cosecha el pago de las indemnizaciones procedentes de acuerdo con la suma asegurada por hectárea deberá ser dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la inspección y dictamen del Fondo de Aseguramiento para que los productores afectados, dispongan la siembra o resiembra de otros cultivos que les permitan aprovechar sus parcelas dentro del mismo ciclo agrícola.

El dictamen para pago de indemnizaciones emitido como resultado de las inspecciones realizadas por el Fondo de Aseguramiento, deberá estar integrado por municipio, localidad, predio, superficie indemnizada e importe de las indemnizaciones.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> TELÉFONO 01-85 4000 2722-2017	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	<b>CONTRATO No.</b> 142/2023-DIRECTA-SEDRAE <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. HCCR</b>
		<i>(seal)</i>

#### CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

**Si el siniestro fuera provocado por sequía,** el criterio que aplica es el siguiente: Si como resultado del muestreo de la superficie asegurada con maíz grano en un determinado núcleo agrario (del cual se recibió un aviso de siniestro) el dato de la producción estimada resultara menor al rendimiento garantizado del municipio en el que se ubica el núcleo agrario, entonces la indemnización se calcula multiplicando la suma asegurada por hectárea (\$1,120.00) por la superficie afectada con maíz grano en el núcleo evaluado.

**En caso de lluvia, vientos, helada, falta de piso para cosechar, granizo, exceso de humedad, inundación, taponamiento, erupción volcánica, terremoto y movimiento de ladera** el procedimiento es el siguiente: primero, se delimita el predio; segundo, dentro de éste se muestrea para obtener la producción esperada de maíz grano. Si el resultado del muestreo fuera que la producción de maíz que se estima obtener en el predio es menor al rendimiento garantizado entonces la indemnización se calcula multiplicando la suma asegurada por hectárea (\$1,120.00) por la superficie sembrada con maíz en el predio.

Como Valor agregado se realiza un análisis con imágenes Satelitales y estaciones meteorológicas que permitan dar seguimiento eficientemente al impacto del evento en la producción de cultivo, específicamente para el riesgo sequía, helada e inundación.

Durante la operación de la cobertura y en específico para los predios reportados con siniestro se llevará a cabo una ubicación con georreferencias, misma que se entregará al gobierno del estado para que construya una base de datos, para que en un futuro se tenga una mejor evaluación del riesgo.

Lago Victoria No. 80 piso 6, Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México